Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Departamento del Quindío
Distrito Judicial de Armenia – Circuito Judicial de Armenia

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Palacio de Justicia – Edificio Fabio Calderón Botero
Dirección: Carrera 12 nº 20 – 63, primer piso, oficina 126 Torre Central
Ciudad de Armenia en el Departamento del Quindío

Señor/a Usuario/a:
Su correspondencia, memoriales, documentos o actuaciones con destino al proceso por favor envíelos al Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia del Circuito Judicial de Armenia al canal de atención que es el correo electrónico institucional de esa oficina habilitado por el Consejo Superior de la Judicatura y la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial del Quindío:

cserjudcfarm@cendoj.ramajudicial.gov.co

La oficina intermediaria Centro de Servicios entregará lo que usted envíe al Juzgado 3° Civil Municipal de Armenia
el día hábil siguiente, también por correo electrónico,
Usuario/a → Centro → Juzgado

Por disposición del Consejo Seccional de la Judicatura del Quindío y la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial del Quindío:
Para ser atendido/a por el Centro de Servicios en su Ventanilla Virtual puede ingresar todos los días hábiles únicamente
desde las 7:00 am hasta las 9:00 am con este enlace o link:
https://www.ramajudicial.gov.co/web/centro-de-servicios-judiciales-civil-familia-armenia/atencion-usuario

Por disposición del Consejo Seccional de la Judicatura del Quindío y la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial del Quindío:
Para ser atendido/a por el Juzgado Tercero Civil Municipal de Armenia en su Ventanilla Virtual, puede ingresar solamente para consultar temas de acciones de tutelas y de depósitos judiciales, únicamente los días hábiles viernes
desde las 10:00 am hasta las 12:00 md con este enlace o link:
https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-03-civil-municipal-de-armenia/contactenos

Proceso Radicado Nº: 63 – 001 – 40 – 03 – 003 – 2017-00194– 00.
Asunto: Ejecutivo a continuación del incidente de regulación de honorarios

Armenia, 10 mayo 2022.

Analizada la petición para iniciar proceso ejecutivo [doc 50-52.], se verifica que hay competencia [Artículo 306 del CGP] en virtud a que en este Despacho Judicial se tramitó regulación de honorarios y se profirió auto en la que se condenó a la parte incidentada al pago de honorario a favor del abogado [doc 32].

Como la solicitud para que se libre el mandamiento de pago, se hizo dentro de los treinta días conforme con el artículo 306 de la misma normatividad, se notificará por estado el contenido de este auto a la parte ejecutada, como no hay indebida acumulación de pretensiones; es viable librar la orden de pago reclamada.

No se libra los intereses de mora de la forma solicitada dado que estos se causan a partir del día siguiente a la ejecutoria del fallo es decir 12 de agosto 2021.

De conformidad con lo expuesto, el Juzgado Tercero Civil Municipal con sede en Armenia, Quindío,

R E S U E L V E

PRIMERO: Librar mandamiento de pago a favor de Gabino González Baena cc 10.523.121 y a Cargo de Oscar Alfonso Usma Castrillón identificado con CC Nº 9.772.794, por las siguientes cantidades líquidas de dinero:

	TITULO EJECUTIVO			**LIQ. INT. MORA SOBRE EL VLR. CAPITAL**	
		CONCEPTO	VALOR CAPITAL	DESDE	HASTA
1	Decisión Judicial	CAPITAL	$ 7.000.000=	12 de agosto 2021	hasta el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal
2	Sobre costas se resolverá en su momento				

SEGUNDO: Imprimir al presente asunto el trámite procesal señalado por los artículos 430 y ss. del Código General del Proceso.

TERCERO: Notifíquese el contenido de este proveído a la parte ejecutada, mediante anotación en estados (Artículo 306 del CGP), advirtiéndole que dispone del término de cinco (5) días para pagar la obligación demandada o de diez (10) para formular las excepciones que estimen pertinentes.

Se le informa al/a/s demandado/a/s que de conformidad con el art. 8 del Decreto 806 del 2020, la notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos empezarán a correr a partir del día siguiente al de la notificación.
/Egh

Se notifica por estado el 11 mayo 2022

Firmado Por:

Karen Yary Caro Maldonado
Juez
Juzgado Municipal
Civil 003
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **19cd023a9f279c26ca671bbf034ca8dc5f82365fdfef922456c7bc81b163f887**

Documento generado en 10/05/2022 10:12:40 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica